ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Gobierno

SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
INSPECCIÓN DE POLICÍA 7-D

INFORME TÉCNICO No. PG - 414- 2023

DATOS GENERALES			
FECHA DE VISITA	**7 de noviembre 2023**	Nº PRELIMINAR	
OBJETO DE LA VISITA (Orden de trabajo, memorando u otro)	**VERIFICACIÓN**	Nº ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA	**2022574490101 225E**
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	**LEIDY CAROLINA LOZANO**	Nº IDENTIFICACIÓN	28551560 IBAGUE
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	**CARRERA 66 No. 57 - 07 TERCER PISO**	Nº LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	**NO**
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	**TALLER DE CONFESIONES OJAL Y BOTON**	ÁREA DEL ESTABLECIMIENTO	**36M2**
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE	**NO ABRIERON**	Nº IDENTIFICACIÓN	
ACTIVIDAD DESARROLLADA / VERIFICADA	**TALLER DE CONFESIONES ROPA**		

LOCALIZACIÓN Y NORMA APLICABLE AL ESTABLECIMIENTO (señale con una x la norma que aplica)					
ACUERDO 7 DE 1979		Nº UPL	17	Nº DECRETO UPZ (____313 de 2005____)	
ACUERDO 6 DE 1990		NOMBRE UPL	**KENNEDY**	TRATAMIENTO / MODALIDAD	MI/3
DECRETO 190 DE 2004 (P.O.T.)		ÁREA DE ACTIVIDAD / ZONA	**Proximidad**	PREDIO INTERÉS CULTURAL (SI/NO)	
CRETO (555 DE 29 DE DIC 2021)	X	SECTOR NORMATIVO		SUB-SECTOR	

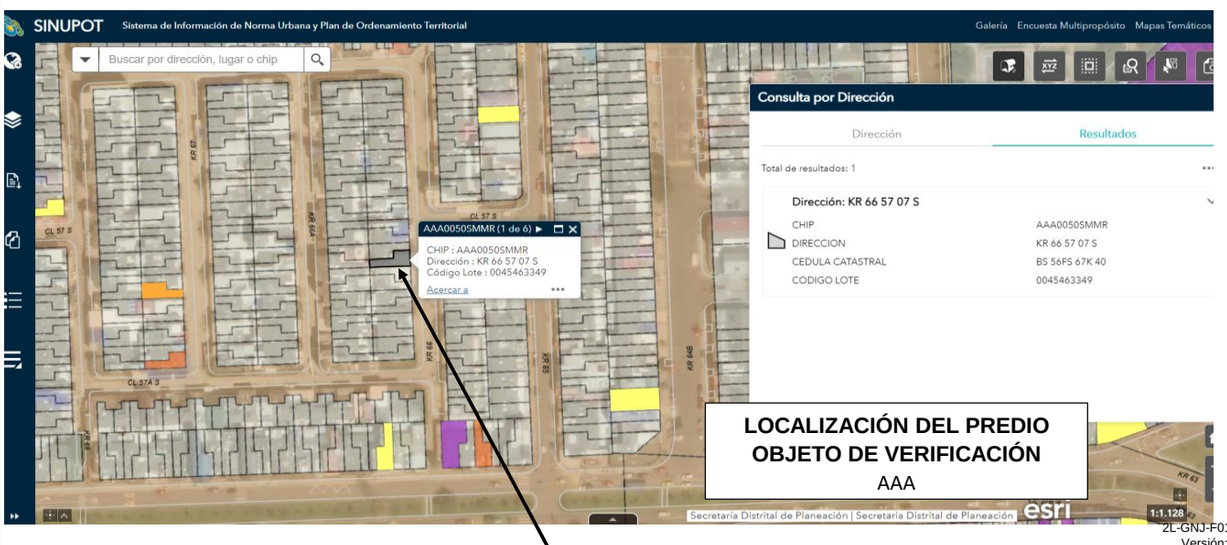
VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS (ART. 1º DECRETO 1879 DE 2008) (Ver nota 1)					
MATRICULA MERCANTIL (SI/NO)	no	COMPROBÉ. PAGO DERECHOS DE AUTOR (SI/NO)	no	REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (SI/NO)	

REGISTRO FOTOGRÁFICO (Ver nota 2)





INTERIOR DEL PREDIO



LOCALIZACIÓN DEL PREDIO OBJETO DE VERIFICACIÓN
AAA



OBSERVACIONES FINALES (Ver nota 3)

Se realizó la verificación en el predio ubicado en la Carrera 66 No. 57 - 07 sur. CHIP: AAA0050SMMR, Barrio Villa del Rio, Localidad de 7 Bosa UPL 17 Kennedy, donde se observa un predio de tres pisos, Medianero, en el primer piso se observa Parqueadero. No se observa que exista aviso publicitario y no esta abierto al publico. No se escucha ruido de maquinas ni se observa personas trabajando, La visita se realiza en horario diurno y nadie atiende, por lo que no es posible el ingreso para realizar la verificación en el tercer piso. Por lo anterior no se puedo concluir que la actividad objeto de la actuación de Taller de Confecciones este funcionando sin embargo la actividad comercial se rigüe por la norma del sector.

NORMA: Decreto 555 de dic de 2021
UPL 17 KENNEDY EDIFICABILIDAD, MI/3 TRATAMIENTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL

Artículo 233. Usos permitidos en Bogotá. Los usos que se mencionan a continuación se permiten en el suelo urbano y de expansión urbana del Distrito Capital:
5. Usos industriales. Es la destinación asignada al suelo para el desarrollo de la secuencia de actividades de transformación, elaboración, ensamble, manufactura y/o demás procesos que impliquen cambio del estado o presentación original de unas materias primas o insumos en productos elaborados. Según el área construida en el uso se tipifican, así:

a. Industrial Tipo 1. Edificaciones o espacios que alberguen el uso de manera aglomerada o individual con un área construida menor a 500 m2. En este caso es de 36m²

De acuerdo a la localización del predio donde se desarrolla la actividad económica, y el mapa No. CU-5.2 Área de Actividad y Usos del Suelo, DECRETO 555 de 2021 POT, nos indica que el sector donde se ubica el predio objeto de verificación corresponde a AAP - Área de Actividad de Proximidad - Receptora de Soportes Urbanos.

Artículo 243. Usos del suelo permitidos por área de actividad : Los usos del suelo permitidos para cada Área de Actividad se establecen en función de rangos de tamaño del área construida y sus condiciones de localización y de implantación. - Los usos del suelo permitidos, y sus condiciones de localización e implantación por área de actividad, son los siguientes: para el caso que nos ocupa: Según las condiciones exigidas en el cuadro de Usos del suelo permitidos por área de actividad, numerales :

12. Hasta 100 m2, se permite en predios con frente a la malla vial arterial construida y malla vial intermedia, señaladas en el mapa de áreas de actividad, así como en manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanísticos aprobados. De más de 100 m2, se permite en predios con frente a vías de la malla vial construida, así como en manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanísticos aprobados: La industria se encuentra sobre la carrera 66 Sur vial Local por lo esta condición no se cumple.
14. En el área de Actividad de Proximidad, los usos de Producción Artesanal e Industria Liviana se permiten si el puntaje de calificación es de 0, según la calificación obtenida de la sumatoria de los aspectos ambientales, sanitarios y operativos, previstos en el presente Plan. si cumple
20. No se permite en los polígonos señalados en el mapa de Áreas de Actividad del presente Plan como “Sectores de uso residencial neto”. N/A
22. No se permite en inmuebles de interés cultural, a no ser que sea el uso original propuesto para éste. N/A

Por lo anterior se concluye que la actividad comercial de INDUSTRIA LIVIANA - **Taller de Confecciones no puede funcionar en el predio objeto de verificación por cumplir con las condiciones exigidas. exactamente con la numeral 12 por ubicarse sobre la carrera 66 sur vía local.**
Adicionalmente debe cumplir con La siguiente acciones de mitigación de impactos ambientales: MA1, Control del ruido ; MA2, Insonorización interior ; MA3 Adecuada localización del uso de alto impacto ambiental ; MA6, Control de olores ofensivos al interior; MA7, Adecuada localización del uso de alto impacto ambiental. ; MA8 Áreas de amortiguamiento

USO		ÁREA DE ACTIVIDAD								
		PROXIMIDAD			ESTRUCTURANTE			GRANDES SERVICIOS METROPOLITANOS		
USO		Area construida en el uso en m2 por predio								
		TIPO 1 Menor a 500	TIPO 2 Entre 500 y 4.000	TIPO 3 Mayor a 4.000	TIPO 1 Menor a 500	TIPO 2 Entre 500 y 4.000	TIPO 3 Mayor a 4.000	TIPO 1 Menor a 500	TIPO 2 Entre 500 y 4.000	TIPO 3 Mayor a 4.000
INDUSTRIAL		R 12, 14, 16, 20, 22			C 16, 22	C 16, 22 MU3	C 16, 22 MU2 MU3	P 22	P 22 MU3	P 22 MU2 MU3
	INDUSTRIA LIVIANA	MA1			MA1	MA1	MA1	MA1	MA1	MA1
		MA2			MA2	MA2	MA2	MA2	MA2	MA2
		MA3			MA3	MA3	MA3	MA3	MA3	MA3
		MA6			MA6	MA6	MA6	MA6	MA6	MA6
		MA7			MA7	MA7	MA7	MA7	MA7	MA7
		MA8			MA8	MA8	MA8	MA8	MA8	MA8

Criterio	Cód.	Acción de mitigación	Descripción	Verificación de la acción de mitigación / Quién la verifica
	MA1	Control del ruido	Todos los espacios donde se desarrollen usos del suelo, deberán cumplir con los estándares de ruido máximos permitidos, de acuerdo a la Resolución Nacional 627 de 2006 o la norma que lo modifique o sustituya.	●Permanentemente durante la operación del uso por la Alcaldía local y autoridad ambiental.
4	MA8	Áreas de amortiguamiento	Todos los usos que colinden con EEP, deberán localizar prioritariamente las cesiones públicas y espacio privado afecto al uso público colindante a la EEP, y desarrollar estrategias paisajísticas orientadas a la siembra de árboles o construcción de barreras ambientales que mitiguen impactos como emisiones atmosféricas por fuentes fijas y ruido, y el impacto por contaminación lumínica cuando colinden con humedales.	●Dentro del proceso de licenciamiento por parte de los curadores urbanos, desde el momento de expedición de las normativas referidas en el presente Plan.

ELABORADO POR:	RECIBIDO POR:	
PEDRO GARZON RONCANCIO A25011998-79538445-ARQUITECTO	NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO A QUIEN SE ENTREGA EL INFORME	BOGOTÁ SECRETARÍA DE GOBIERNO